



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las privatizaciones de los servicios energéticos (gas, electricidad), en nuestro país trajeron aparejadas una serie de normas que se plasmaron en leyes e instituciones destinadas al control de las empresas adjudicatarias del transporte y distribución de la energía.

De esta forma se crearon los Entes Reguladores de gas y electricidad que se rigen por leyes que definen los deberes y derechos de las empresas y de los usuarios, y la tabla tarifaria que estipula el consumo y los valores del mismo.

Estas privatizaciones y su legislación nacieron en una situación institucional, política social y económica del país muy distinta a la que hoy vivimos.

Estos últimos tres largos años de recesión y nulo crecimiento de nuestra economía nacional y sus trágicas consecuencias en el orden laboral y social, pusieron a los usuarios de energía, al pueblo en general, en una desventaja frente a los sucesivos aumentos escalonados que por razones de estacionalidad o de mercado sufrieron las tarifas.

Estos servicios, esenciales para la calidad de vida y la salud de la población, deben ser tarifados de acuerdo a la situación económica y social de la población y por ello, las normas que lo rigen sufrir un continuo análisis y adecuación a la situación, respetando y garantizando la seguridad jurídica para prestadores y usuarios.

El Defensor del Pueblo de la Nación, Eduardo Mondino, se expresó por los aumentos en las tarifas de luz y gas anticipando que estudia la posibilidad de realizar alguna presentación ante la justicia o el Congreso Nacional.

Consideramos que la legislación vigente en relación a los Marcos Regulatorios de los servicios de energía, deben ser actualizados a la realidad económico-social en que se encuentra la población, que cada día castiga más a los que menos tienen.

Por ello.

AUTOR: Rubén D. Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que soliciten a las Comisiones Legislativas de Energía de ambas Cámaras la realización de un estudio pormenorizado de la legislación vigente en relación a los Marcos Regulatorios de los servicios de energía y su impacto socio-económico.

Artículo 2°.- Que el estudio se plasme en un informe para ser elevado a las autoridades del Congreso en la última quincena del mes de diciembre del corriente año.

Artículo 3°.- De forma.